

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO

CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No 05. (Marzo 7 de 2013)

“Por medio del cual se definen los derechos pecuniarios para el período 2-2013”

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria Antonio José Camacho en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el literal f del Artículo 19 del Estatuto General Interno, Acuerdo No 22 del 2007 y,

CONSIDERANDO

Que la Institución Universitaria Antonio José Camacho es un establecimiento público de Educación Superior del orden Municipal, adscrito al Municipio de Santiago de Cali, creado por el acuerdo No. 29 del 21 de diciembre de 1993 y modificado por el acuerdo 0249 del 15 de diciembre de 2008, emitido por el Honorable Concejo Municipal de Santiago de Cali, como una unidad autónoma con régimen especial vinculado al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y planeación del sector educativo.

Que la Institución Universitaria Antonio José Camacho Tiene como Misión la formación integral de profesionales y de postgraduados con sentido emprendedor, comprometidos con el desarrollo regional, de alta competencia acorde con las exigencias de la comunidad científica y las necesidades del sector empresarial, mediante programas de pregrado y postgrado, en las áreas de las ingenierías, las tecnologías de la información, la administración, la salud, la educación, las ciencias básicas y humanísticas, a través de formación presencial y a distancia dentro de principios éticos, que les permita ser actores y promotores del desarrollo regional y nacional.

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia señala que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.



Calidad, excelencia y compromiso social

Que el artículo 69 de la ley 30 de 1992, de la Constitución Política garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo primero de la ley 30 de 1992 señala que la Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional y que esta autonomía universitaria de hace extensiva a las Instituciones de Educación Superior.

Que el artículo segundo de la ley 30 de 1992 señala que la Educación Superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado.

Que el artículo tercero de la ley 30 de 1992 establece que el Estado, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, garantiza la autonomía universitaria y vela por la calidad del servicio educativo a través del ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la Educación Superior.

Que reiteradas sentencias la Corte Constitucional y de conformidad con el artículo 28 de la ley 30 de 1992 ha señalado que la autonomía universitaria y de las instituciones universitarias de educación superior se concreta en la libertad académica, administrativa de las instituciones de educación superior. En ejercicio de ésta, las instituciones tienen derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir, y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos, adoptar sus correspondientes regímenes establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que el Consejo Directivo estudió y aprobó la propuesta de los valores de los derechos pecuniarios para el período 2-2013.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA

Artículo Primero: Definir los valores por conceptos académicos en la Institución Universitaria Antonio José Camacho para el período 2-2013.



INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO

DERECHOS PECUNIARIOS

TECNOLOGIAS - INGENIERIAS - TECNICAS PROFESIONALES

2-2013

CONCEPTO	VALOR
Certificaciones	16.000
Contenido programático	290.000
Contenido programático diplomado	94.000
Contenido programático por asignatura	16.000
Contenido programático para semestre	45.000
Continuación proyecto de grado -TECNOLOGIA Y TECNICO PROFESIONAL	50% de la matricula
Continuación proyecto de grado - FEDV	70% de la matricula
Continuación proyecto de grado -ESPECIALIZACIONES	50% de la matricula
Derecho de grado-INGENIERIAS - FEDV -ESPECIALIZACIONES	700.000
Derecho de grado- TECNOLOGIAS	583.000
Derecho de grado - TECNICAS PROFESIONALES	400.000
Examen de habilitación	53.000
Examen de suficiencia	376.000
Examen de validación	238.500
Examen supletorio	53.000
Formulario de inscripción	67.000
Extemporánea Académica	3% de la matricula
Adición asignatura en otra jornada	70.800
Carnet	16.000
Copia acta de grado	50.000
Curso de verano teórico (141)- curso paralelo (22)	200.000
Duplicado de carnet	16.000
Duplicado de diploma de grado	300.000
Homologación individual	28.000
Homologación TECNOLOGIA - FEDV	235.000
Homologación CICLO PROFESIONAL - INGENIERIAS - CIENCIAS EMPRES	415.000
Microcurso	100.000
Reingreso	80.000
Servicio Médico Asistencial	50.000
Traslado (carrera, jornada, sede)	90.000



INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO

DERECHOS PECUNIARIOS

TECNICAS LABORALES

2-2013

Certificaciones	16.000
Contenido programático	275.000
Derechos de grado	300.000
Examen de habilitación	31.000
Examen de suficiencia	175.000
Examen validación	89.000
Examen supletorio	33.000
Inscripción	42.000
Carnet	16.000
Copia acta de grado	45.000
Curso de verano teórico-curso paralelo	110.000
Duplicado de carnet	16.000
Duplicado de diploma de grado	175.000
Homologación	28.000
Homologación individual	28.000
Reingreso	49.000
Servicio Médico Asistencial	50.000
Traslado (carrera, jornada, sede)	90.000

INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO

EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO

DERECHOS PECUNARIOS CCED

2-2013

CONCEPTO	VALOR
Certificaciones	15.000
Contenido programático	275.000
Copia acta de grado	50.000
Derechos de grado	300.000
Duplicado de diploma de grado	300.000

Artículo Segundo: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de aprobación, con respecto a los valores que se deben cancelar para la vigencia del 2-2013.





Antonio José Camacho

Calidad, excelencia y compromiso social

Artículo Tercero: Comunicar el contenido del presente acuerdo a la oficina de Tesorería, Registro Académico y Unidades Académicas para lo de su competencia y publicarlo en las carteleras institucionales de la UNIAJC y en el portal www.uniajc.edu.co.

Artículo Cuarto: Enviar copia del presente acuerdo al Ministerio de Educación Nacional en cumplimiento de las disposiciones legales

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los siete (07) días del mes de marzo dos mil trece (2013)

HEBERTH DE JESÚS MARTÍNEZ
Representante del Alcalde de Santiago de Cali

PIEDAD FERNANDA MACHADO SANTACRUZ
Secretaria General

